



Resolución Directoral

Nº 007-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 13 de enero del 2023

VISTO:

La solicitud con registro N° 222, el informe N° 027-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP, sobre permiso por lactancia materna, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 2° inc. 20 de la Constitución Política de Estado, en concordancia con lo establecido en el Artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establecen el derecho de la petición administrativa; esto implica una obligación de la autoridad competente de dar al interesado una respuesta también por escrito en el plazo legal y bajo responsabilidad, confiere al derecho de petición mayor solidez y eficacia e implica entre otros, los siguientes aspectos: a) admitir el escrito en el cual se expresa la petición, b) exteriorizar el hecho de la recepción de la petición, c) dar el curso correspondiente a la petición, d) resolver la petición, motivándola de modo congruente con lo petitionado, y e) comunicar al peticionante lo resuelto¹;

Que, la señora FANY MARGOTH NEYRA PÉREZ, es servidora del Hospital General de Jaén, quien tiene la condición de contratada, sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios (CAS), quien en uso a su derecho de petición, solicita se otorgue una hora diaria de permiso por lactancia materna, adjuntando el Documento Nacional de Identidad N° 93106103 perteneciente a su menor hijo DARITH YUSUF COLALA NEYRA, nacido el 19 de octubre del 2022, con lo que se acredita el nacimiento del menor, y propone que la hora de lactancia sea al término de su jornada laboral;

Que, el artículo 6° literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, señala que él trabajador tiene derecho a obtener Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, la Ley N° 27591 y modificatorias, reconoce que "La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. (...). Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento" y adicionalmente, la Ley N° 27403 precisó que la hora diaria de permiso por lactancia materna se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente;

¹ Sentencia del tribunal constitucional en el Expediente N° 01420-2009-PA/TC. F. J. 9



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN



Resolución Directoral

Nº 007 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 13 de enero del 2023

Que, de presentarse el caso en que a la señora Fany Margoth Neyra Pérez, se le haya programado dos turnos en el mismo día, solo hará efectivo de una (01) hora de permiso por lactancia en uno de ellos, conforme a la propuesta de la servidora civil y a lo regulado en el numeral 1.1. del artículo 1º de la Ley 27240;

Por tanto, contando con vistos correspondientes y la aprobación de la Dirección Ejecutiva del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº D000057-2019-GRC-GR, y;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO de una hora diaria por lactancia materna a la servidora civil, señora FANY MARGOTH NEYRA PÉREZ, contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 1057; en el horario comprendido al término de su jornada laboral, según programación, y estará vigente hasta el día 19 de octubre del 2023.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolívar Joo
PATOLOGO CLINICO / CMP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA